

RESOLUCIÓN No. 13733

29 DIC 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 13338 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES No. ICBF IP-002-2017"

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución No 11578 del 14 de noviembre de 2017, el Manual de contratación vigente y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968 y regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, desempeña un papel fundamental en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia, en tanto tiene por objeto "propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos".

Que la precitada Ley crea al ICBF, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es "trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia". Adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según Decreto 4156 de 2011.

Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999.

Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 936 de 2013 "SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal".

Que el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo "la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital municipal y resguardos o territorios indígenas."

Que según lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar.

Que así mismo, los municipios pueden contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local.

RESOLUCIÓN No. 13733

29 DIC 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 13338 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES No. ICBF IP-002-2017"

Que por su parte, el artículo 31 del Decreto 987 de 2012, por el cual se modifica la estructura del ICBF, dispuso que las funciones de la Dirección de Niñez y Adolescencia serían, entre otras: "1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la niñez y adolescencia dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y, por las demás Entidades y organismos competentes (...) 6. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de niñez y adolescencia. (...) 8. Diseñar las campañas formativas, culturales y educativas en el nivel nacional y territorial para la promoción y prevención en temáticas propias de la niñez y adolescencia. (...) 11. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención integral de la niñez y adolescencia. 12. Definir los lineamientos para la creación y administración de una red de jóvenes y adolescentes, como mecanismos de participación ciudadana en temas asociados a promoción y prevención, utilizando tecnología de punta."

Que respecto de la Dirección de Familia y Comunidades, el artículo 34 del Decreto 987 de 2012, por el cual se modifica la estructura del ICBF "Cecilia de la Fuente de Lleras", dispuso entre sus funciones: 1. Liderar (...) proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y, por las demás Entidades y organismos competentes. 6. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de Familia y Comunidad. 8. Diseñar las campañas formativas, culturales y educativas en el nivel nacional y territorial para la promoción y prevención en temáticas de dinámica familiar que apoyen la prevención de las diferentes violencias que se dan a su interior. 10. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de Familia y Comunidad.

Que de esta manera, como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF es la encargada de liderar los programas y planes relativos a la niñez y la adolescencia para encaminarla hacia la promoción y prevención de sus derechos dentro de una perspectiva de sujetos titulares de derechos. Asimismo, en atención con las funciones asignadas a la Dirección de Familias y Comunidades y la oferta institucional del ICBF, los programas de Familias y Comunidades despliegan acciones dirigidas a las familias vulnerables, encaminadas a promover la protección integral de los derechos de sus miembros, en particular de los niños, niñas y adolescentes, fomentar la convivencia pacífica, a potenciar los factores endógenos que hacen a las familias capaces de trascender situaciones de vulnerabilidad, a intervenir para reducir el riesgo de abuso sexual, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, consumo de sustancias psicoactivas y embarazo en adolescentes, entre otros. Con estos propósitos brinda atención, formación, y orientación a las familias beneficiarias que lo requieran, al tiempo que se dinamizan las redes locales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de gestionar y movilizar la garantía de derechos de sus miembros, en especial de las personas menores de 18 años y remitir los casos que demandan algún tipo de atención especializada.

Que considerando lo anterior, la ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES nace como una necesidad de la Dirección de Niñez y Adolescencia y de la Dirección de Familias y Comunidades, como la Estrategia que busca contribuir a la generación de espacios de reflexión y acciones de promoción de entornos protectores con padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos, como agentes de transformación y desarrollo social, que les permita comprender y reflexionar sobre la forma como establecen sus relaciones familiares, se adaptan a los cambios propios de la dinámica familiar, reconocen sus capacidades y recursos para superar los desafíos que surgen, construyen relaciones armónicas y pacíficas. De igual manera, la Estrategia permite fortalecer vínculos de cuidado mutuo, promover la convivencia armónica de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, mediante la generación de reflexiones acerca de sus relaciones familiares, comunitarias y de intercambio de saberes.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 13338 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES No. ICBF IP-002-2017"

Que de conformidad con el numeral 4.1.1. del Manual de Contratación del ICBF, el Banco Nacional de Oferentes tiene las siguientes finalidades: 1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar. 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. 3. Caracterizar la oferta de prestadores disponibles, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional.

Que en la Estrategia "Construyendo Juntos Entornos Protectores", participan padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos como primeros garantes de los derechos de la niñez y la adolescencia; junto a los niños, las niñas y los adolescentes que principalmente se encuentran vinculados en la institución educativa. La Estrategia brinda un espacio de información, formación y reflexión sobre aspectos relacionados con las funciones parentales y las directrices u orientaciones educativas en el quehacer pedagógico, como recurso de apoyo a las familias, a los docentes y a los agentes educativos, para lograr importantes niveles de asertividad en sus funciones educativas y socializadoras, y a su vez como recurso que permite identificar y superar situaciones de riesgo psicosocial a las que se ven enfrentados los niños, las niñas y los adolescentes.

Que la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores para la vigencia 2018 tiene proyectado formar un mínimo de cincuenta y ocho mil quinientos sesenta (58.560) participantes así: veintinueve mil doscientos ochenta (29.280) padres, madres y cuidadores; veintitrés mil cuatrocientos veinticuatro (23.424) niños, niñas y adolescentes y cinco mil ochocientos cincuenta y seis (5.856) docentes y agentes educativos, en los municipios focalizados de las treinta y tres (33) Regionales del ICBF. Es de anotar, que la población objetivo de la "Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores" se encuentra prevista en el numeral 1.5 "Población Objetivo" del Manual Operativo de dicha Estrategia. (2007, P. 17). Así mismo, dicho Manual contempla en el numeral 3.2.1 "Plan de Nivelación" que tiene como propósito fortalecer la formación de los participantes en la totalidad de los módulos.

Que la metodología de la "Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores", está diseñada para que participen (padres, madres, cuidadores, docentes, agentes educativos, niños, niñas y adolescentes) con el fin de lograr el intercambio de saberes.

Que adicionalmente, se menciona que según el Manual Operativo de la Estrategia los beneficiarios son los niños, las niñas y los adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos. De otra parte, en el numeral 1.6 "Proceso de Focalización" del citado Manual, se menciona que para la priorización de municipios se tuvo en cuenta la base de datos de Instituciones Educativas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional bajo el criterio de Índice Sintético de calidad.

Que por lo anterior, resulta conveniente adelantar el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación vigente, lo que le permitirá al ICBF contar de manera oportuna con operadores que cumplan con los requisitos establecidos y las características requeridas, de acuerdo con los lineamientos técnicos y legales, para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar mediante la Estrategia en las 33 Regionales del Instituto, garantizando un proceso de selección enmarcado en los principios de transparencia y selección objetiva.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante radicado N° I-2017-100381-0101 de fecha 22 de septiembre de 2017, las Direcciones de Niñez y Adolescencia y Familias y Comunidades, radicaron en la Dirección de Contratación, los estudios previos y sus anexos con el fin de adelantar el trámite para la **CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA**

RESOLUCIÓN No. **13733**

29 DIC 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 13338 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES No. ICBF IP-002-2017"

CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, CUYO OBJETO ES: PROMOVER LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, LA PREVENCIÓN DE LAS VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES".

Que en sesión del dieciocho (18) de septiembre de 2017, el comité de contratación autorizó a la Dirección de Contratación para adelantar el proceso de invitación pública para la conformación del banco de oferentes para la estrategia "construyendo juntos entornos protectores".

Que el día veinte (20) de octubre de 2017, se publicó la Resolución No 10311 de 2017, por medio de la cual se dio apertura a la Invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes ICBF IP-002-2017, los Estudios Previos y la invitación pública definitiva con sus anexos en a través del Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co y la página web de la entidad en el link <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial> y en la página www.colombiacompra.gov.co, la cual tiene por objeto "CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, CUYO OBJETO ES: PROMOVER LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, LA PREVENCIÓN DE LAS VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES".

Que el día quince (15) de diciembre de 2017, se publicó la Resolución No. **13338 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES No. ICBF IP-002-2017.**

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, entre los días comprendidos del 15 al 19 de diciembre de 2017 se realizó la notificación de la Resolución No. 13338 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

Que de conformidad con el memorando remitido por las Directoras de Niñez y Adolescencias y Familias y Comunidades, mediante radicado No. I-2017-138411-0101 del 20 de diciembre de 2017, y en atención a la reclamación presentada por la Fundación SEPRAES frente a la evaluación técnica realizada en la Invitación Pública 002 de 2017 para la conformación del Banco Nacional de Oferentes de la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores, el comité evaluador técnico identifico que por error de digitación, 11 entidades habilitadas se ubicaron en un rango mayor de presupuesto de capacidad operativa en SMLMV, así:

No DE PROPUESTA	PROPONENTE	RANGO PRESUPUESTO DE CAPACIDAD OPERATIVA EN SMLMV ASIGNADO SEGÚN RESOLUCIÓN 13338 DEL 15/12/2017	MODIFICACIÓN A RANGO PRESUPUESTO DE CAPACIDAD OPERATIVA EN SMLMV
10	ASOCIACIÓN MUJER Y GENERO	MAYOR A 1.850 SMLMV	HASTA 1.850 SMLMV
64	FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ORINOQUIA FUNDESARROLLO	MAYOR A 1.850 SMLMV	HASTA 1.850 SMLMV
75	FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES EN CORDOBA - FUNDACIÓN GEPIC	MAYOR A 1.850 SMLMV	HASTA 1.850 SMLMV

RESOLUCIÓN No. 13733

29 DIC 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 13338 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES No. ICBF IP-002-2017"

80	HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD	MAYOR A 1.850 SMLMV	HASTA 1.850 SMLMV
82	CORPORACION JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO	MAYOR A 1.850 SMLMV	HASTA 1.850 SMLMV
91	CORPORACIÓN COMUNIDAD INTELIGENTE CORPOCI	MAYOR A 1.850 SMLMV	HASTA 1.850 SMLMV
109	CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL PECAS	MAYOR A 1.850 SMLMV	HASTA 1.850 SMLMV
116	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL DEL HUILA	MAYOR A 1.850 SMLMV	HASTA 1.850 SMLMV
139	FUNDACIÓN SOCIAL VIDA	MAYOR A 1.850 SMLMV	HASTA 1.850 SMLMV
156	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN - FUNDAPRE	MAYOR A 1.850 SMLMV	HASTA 1.850 SMLMV
171	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES	MAYOR A 1.850 SMLMV	HASTA 1.850 SMLMV

Que las Directoras de Niñez y Adolescencias y Familias y Comunidades, en el citado memorando solicitan la modificación de la Resolución 13338 del 15 de diciembre de 2017, toda vez que como se indicó se presentó un error de digitación en el rango asignado de las 11 entidades anteriormente relacionadas, siendo el correcto HASTA 1.850 SMLMV.

Que por lo anterior, se hace necesario realizar la modificación de la Resolución 13338 del 15 de diciembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES No. ICBF IP-002-2017", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que señala: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora General del ICBF,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución 13338 del 15 de diciembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES No. ICBF IP-002-2017, respecto al asignación del rango de las siguientes entidades:

NO	PROPONENTE	NIT	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	RESULTADO	RANGO DE PRESUPUESTO DE CAPACIDAD OPERATIVA EN SMLMV ASIGNADO	DEPARTAMENTOS DE INTERES PARA OPERAR
10	ASOCIACIÓN MUJER Y GENERO AMGES	840.000.903	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HASTA A 1.850 SMLMV	NARIÑO 1

RESOLUCIÓN No. 13733

29 DIC 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 13338 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES No. ICBF IP-002-2017"

64	FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ORINOQUIA FUNDADDESARROLLO	844.004.578	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HASTA A 1.850 SMLMV	CASANARE
75	FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES EN CÓRDOBA GEPIC	812.004.257	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HASTA A 1.850 SMLMV	CÓRDOBA 1
80	HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD	900.114.253	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HASTA A 1.850 SMLMV	CAQUETA - PUTUMAYO - QUINDIO
82	CORPORACIÓN JUNTOS CONTRAYENDO FUTURO	830.144.521	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HASTA A 1.850 SMLMV	ANTIOQUIA 2 - CÓRDOBA 1 - GUAJIRA - MAGDALENA
91	CORPORACIÓN COMUNIDAD INTELIGENTE CORPOCI	900.273.706	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HASTA A 1.850 SMLMV	CASANARE - GUAVIARE
109	CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL	811.033.687	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HASTA A 1.850 SMLMV	ANTIOQUIA 1 - CÓRDOBA 1
116	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL DEL HUILA (ATSHU)	891.102.721	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HASTA A 1.850 SMLMV	HUILA - CAQUETÁ
139	FUNDACIÓN SOCIAL VIDA	900987530	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HASTA A 1.850 SMLMV	GUAJIRA - MAGDALENA
156	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FUNDAPRE	890.327.635	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HASTA A 1.850 SMLMV	VALLE DEL CAUCA
171	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES	800.180.234	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HASTA A 1.850 SMLMV	ATLÁNTICO - CALDAS - QUINDÍO - RISARALDA

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución 13338 del 15 de diciembre de 2017 quedan vigentes en su integralidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto de conformidad con los artículos 66 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 13733

29 DIC 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 13338 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES No. ICBF IP-002-2017"

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en las páginas web www.icbf.gov.co y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá. D.C., a los 29 DIC 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SOL INDIRA QUICENO FORERO
Subdirectora General del ICBF

Aprobó: Jorge Camilo Carrillo Padrón - Director de Contratación
Control de Legalidad: Claudia Milena Collazos – Contratista Dirección de Contratación
Control de Legalidad: Asesor(a) Contratista de Subdirección General
Proyectó: Ruby Arias Castro – Contratista Dirección de Contratación.

100

100

